

**PAGARÉ PRÉSTAMO COMERCIAL MICROCRÉDITO - PYME**

(Persona Jurídica Física con Garantía Solidaria Persona Física)

**MONTO RD\$** \_\_\_\_\_  
**NÚM. PAG.:** \_\_\_\_\_  
**SOLICITUD:** \_\_\_\_\_

**FECHA DOC.:** \_\_\_\_\_  
**VENCIMIENTO:** \_\_\_\_\_  
**PLAZO:** \_\_\_\_\_

Por medio del presente hago (hacemos) constar que quien(es) suscribe(n) (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), sociedad comercial, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el número \_\_\_\_\_, Registro Mercantil \_\_\_\_\_, con su domicilio social principal ubicado en la \_\_\_\_\_; debidamente representada por el(la) señor(a) \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, estado civil \_\_\_\_\_, portador(a) del Documento de Identidad No. \_\_\_\_\_, con domicilio y residencia en \_\_\_\_\_, quien firma el presente documento en virtud del poder otorgado mediante \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, en lo adelante se denominará por su correspondiente denominación social o por EL(LOS) DEUDOR(ES), debe(n) y pagará(n) a la orden de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos (APAP) en su oficina principal o en cualquiera de sus sucursales la suma de \_\_\_\_\_ (RD\$ \_\_\_\_\_) por concepto de valor recibido en dinero en efectivo, destinados para \_\_\_\_\_, cantidad que devengará intereses sobre el saldo insoluto a favor de APAP en el plazo establecido y hasta su pago definitivo, del tipo de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) POR CIENTO anual en base a trescientos sesenta (360) días sobre el saldo insoluto a partir de su entrega, en el entendido que APAP podrá, durante la vigencia del mismo, aumentar o disminuir la tasa de interés de acuerdo con las condiciones prevalecientes en el mercado. Los intereses se calcularán sobre el saldo insoluto, en base a un año de 360 días. Asimismo, el(los) suscrito(s) comunicará por escrito al (a los) suscribiente(s) en un plazo no menor de treinta (30) días de antelación a su entrada en vigencia. No obstante lo expresado anteriormente, la tasa de interés se mantendrá fija durante los primeros \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) meses de vigencia de este préstamo. Una vez transcurrido este plazo la tasa podrá ser revisada cada \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) meses. APAP me (nos) entregará(n) una Tabla de Amortización al momento del desembolso de la facilidad y puedo (podremos) solicitar una nueva versión siempre que se produzca una modificación de la tasa de interés. Me (nos) comprometo (comprometemos) a pagar en caso incumplimiento de la presente obligación, todas las costas, gastos y honorarios de abogados en que pudiere incurrir APAP en el cobro de la misma, bien sea mediante procedimiento judicial o de cualquier otra manera, estipulándose además, que en caso de que iniciara un procedimiento judicial para honorarios del abogado del tenedor de esta obligación, hasta un máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del saldo de la deuda, y dicha suma será cierta, exigible y pagadera a la finalización de los procedimientos de cobro, sobre los cuales puedo (podremos) solicitar los documentos que evidencian los gastos incurridos por APAP o la oficina de abogados apoderada del caso.

Mediante el presente documento nos obligamos a pagar la suma adeudada en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de capital e intereses, pagaderas los días \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) de cada mes, en dinero en efectivo o domiciliación, siendo la primera de ellas el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_). Las cuotas para el pago del préstamo será de \_\_\_\_\_ (RD\$ \_\_\_\_\_) cada una, con excepción de los casos donde la fecha de pago elegida por EL(LOS) DEUDOR(ES) difiera de la fecha de desembolso, en cuyo caso se adicionarán una cuota extraordinaria que estará compuesta por los intereses que se hubieren generado desde la fecha del desembolso hasta la fecha de pago elegida por EL(LOS) DEUDOR(ES). APAP aplicará los pagos en el siguiente orden: a) moras cuando aplique; b) intereses c) capital. Por el presente documento, autorizo a APAP a para que, en su nombre y representación retire de la (s) cuenta (s) de ahorro número \_\_\_\_\_, o aquellas otras que pudiera abrir en el futuro en esa institución, la suma mensual que corresponda para efectuar el pago, en capital, intereses y accesorios, de la facilidad crediticia otorgada mediante el presente pagaré. Igualmente, autorizo a APAP a efectuar el cargo del 0.15% sobre el monto de las cuotas mensuales por concepto de impuesto a emisión de cheques y pago por transferencia electrónica, conforme dicha tasa pueda ser ajustada de tiempo en tiempo.

En caso de falta de pago de cualquiera de las cuotas previstas dentro de los quince (15) días del vencimiento de cualquiera de dichas cuotas, la totalidad de la suma adeudada en virtud de este documento, se hará inmediatamente exigible sin necesidad de puesta en mora ni de ninguna otra formalidad judicial o extrajudicial. No obstante lo indicado en el párrafo anterior, APAP tendrá la facultad de aceptar el pago de cualquier cuota de las señaladas con posterioridad a su fecha de pago o vencimiento, a manera de prórroga, y sin que ello implique caducidad alguna del derecho de APAP de exigir en cualquier momento el pago total de los valores adeudados. Si el pago de una cuota vencida se realiza después de quince (15) días de su vencimiento y si APAP decidiera aceptar la prórroga de dicho pago, el suscrito se obliga a pagar la cuota atrasada más los intereses devengados por el capital vencido, y en adición, pagará por cada mes o parte de mes en retraso, un CUATRO POR CIENTO (4%) sobre el monto de la cuota atrasada, estipulación esta que constituye una cláusula penal para resarcir a APAP de los daños y perjuicios que el atraso en el pago le ocasiona, el cual ha sido evaluado por las partes en la forma aquí indicada. En caso de que APAP le conceda una prórroga a EL(LOS) DEUDOR(ES) dicha prórroga será notificada por cualquier medio fehaciente.

EL(LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) formalmente a cumplir las siguientes obligaciones durante la vida de la facilidad: a) Presentar a APAP información financiera actualizada, a más tardar el día treinta (30) de abril de

cada año; b) Mantener y conservar todos los permisos y licencias requeridas para sus operaciones; c) Suministrar cualquier información que le sea solicitada por APAP de tiempo en tiempo; d) Cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley No. 488-08 de fecha 30 de diciembre del 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES); y e) En caso de deterioro en la clasificación regulatoria de EL(LOS) DEUDOR(ES) por debajo de \_\_\_\_\_, este deberá realizar una de las siguientes actuaciones: i) Cancelar el balance adeudado del préstamo en capital, interés y accesorios en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que APAP le comunique la reclasificación, según se indica anteriormente; ii) En un plazo no mayor de dos (2) días, a partir de que APAP le comunique la reclasificación antes indicada, otorgar una garantía real a favor de APAP, la cual deberá ser previamente aprobada por APAP a su sola discreción; o iii) Cubrir el alza de la tasa de interés por el deterioro del crédito.

EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a APAP, por medio del presente pagaré, a debitar de cualquiera de las cuentas de ahorros regular con libreta o tarjeta de débito, balance mínimo flexible o balance flex que tenga EL(LOS) DEUDOR(ES) en APAP, el monto correspondiente a los siguientes conceptos y que guarden relación con el presente pagaré: a) cuota(s) o deuda(s) vencidas y/o obligacione(s) de pago de EL(LOS) DEUDOR(ES), junto con cualquier gasto incurrido por APAP en conexión con la(s) misma(s), b) servicios rendidos en ejecución del presente pagaré y servicios y productos que sean accesorios al préstamo, previamente aprobados por EL(LOS) DEUDOR(ES), c) gastos y honorarios en que incurra APAP con relación a cualquier procedimiento notificado por APAP con respecto a EL(LOS) DEUDOR(ES), d) el monto de cualquier impuesto que deba ser pagado por EL(LOS) DEUDOR(ES). APAP entregará a EL(LOS) DEUDOR(ES) y a sólo requerimiento de éste, los recibos o documentos que justifiquen dichos pagos, realizándose esta entrega en cualquiera de las oficinas de APAP.

APAP reconoce que si EL(LOS) DEUDOR(ES) mantiene una cuenta mancomunada de la cual se debitará el pago del préstamo, y uno de los usuarios de la cuenta no es deudor del préstamo, APAP no podrá realizar el débito automático de dicha obligación contraída.

APAP podrá declarar vencido el presente Pagaré, sin necesidad de notificación o demanda de cualquier tipo, de producirse y de persistir cualquiera de las circunstancias previstas a continuación, consideradas como causales de vencimiento anticipado. Estas causales son:

- i. Si EL(LOS) DEUDOR(ES) ha modificado la naturaleza de las operaciones o actividades comerciales que realiza en la actualidad, o ha vendido, fusionado, consolidado, transferido o de cualquier otra forma dispuesto de la totalidad o una parte de sus activos, sin la previa autorización de APAP;
- ii. Si EL(LOS) DEUDOR(ES) no suministra la información descrita en el presente Pagaré y en los plazos convenidos;
- iii. Si cualquier autoridad (i) expidiera una orden o decreto mediante el cual declarase la intervención administrativa, quiebra o la insolvencia de EL(LOS) DEUDOR(ES); (ii) aprobara la procedencia de una petición para la reorganización, suspensión de pagos, convenio judicial o extrajudicial, o arreglo jurídico de EL(LOS) DEUDOR(ES) o en relación con él; u (iii) ordenara la liquidación o el cese de sus operaciones;
- iv. Cualquier cambio en la composición accionaria de EL(LOS) DEUDOR(ES), sin la previa autorización escrita de APAP, autorización que no será injustificablemente negada;

Autorizamos a APAP a suministrar y solicitar a los Buró de Información Crediticia instituidos conforme las disposiciones de la Ley 172-13, la información crediticia necesaria a los fines de permitir la evaluación de créditos por parte de aquellas Entidades de Intermediación Financiera suscritas a dichos centros de información. El suscrito reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte de APAP y los centros de información crediticia, o por cualquier accionista, funcionario o empleado de una de éstas, dentro del marco de las estipulaciones de la antes mencionada Ley 172-13, no constituirá una violación del secreto profesional de acuerdo al artículo 377 del Código Penal. Asimismo, APAP reconoce que sólo podrá divulgar información crediticia del suscrito en adición a los Buró de Información Crediticia, a las autoridades competentes: Superintendencia de Bancos, el Banco Central, Autoridad Tributaria y a los órganos jurisdiccionales o en cumplimiento de las disposiciones reguladoras de la prevención del lavado de activos, en cumplimiento de las disposiciones del inciso b) del artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera, número 183-02. En consecuencia, renunciamos formal y expresamente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fines de obtener una compensación en daños y perjuicios por la búsqueda, revelación de información, en cumplimiento de las disposiciones legales precedentemente indicadas. Igualmente autorizo (autorizamos) a APAP a que consulte en todo momento, cualquier registro público o privado a los fines de validación de su identidad, información laboral, crediticia, policial y judicial, en especial la consulta en el padrón electoral de la Junta Central Electoral.

EL(LOS) DEUDOR(ES), en caso de haber declarado a LA ACREEDORA que es ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos, AUTORIZA, de manera formal, expresa, definitiva e irrevocable a LA ACREEDORA a suministrar al Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service – IRS) y/o las autoridades correspondientes de los Estados Unidos de Norteamérica, toda información de EL(LOS) DEUDOR(ES) o las retenciones requeridas, que pueda corresponder y/o aplicar conforme a la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA), sin que dicho suministro de información: (a) pueda ser considerado como una violación al secreto profesional y/o bancario; y (b) pueda acarrear ningún tipo de responsabilidad a cargo de APAP.

Asimismo EL(LOS) DEUDOR(ES) se compromete, en los casos que aplique, a completar los formularios y documentos requeridos por las autoridades norteamericanas a los fines de cumplimiento de la ley antes indicada.

**Pagaré aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 2078 de fecha 10 de agosto 2017**

En consecuencia, EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia formal y expresamente, desde ahora y para siempre, en caso de ser ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos conforme a la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), a cualquier reclamación, demanda y/o acción, en contra de APAP, por el suministro de la información requerida por la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), así como por el cumplimiento de la disposición legal precedentemente indicada.

EL(LOS) DEUDOR(ES) declara bajo la fe del juramento que toda la información suministrada por él, en el presente contrato, es verdadera, así como que conoce las consecuencias legales, tanto nacionales como internacionales, que podrían acarrearle en caso de perjurio, falsedad y/o inexactitud de las declaraciones contenidas y efectuadas, bajo la fe del juramento, en este contrato y/o en violación de la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA).

Todas las comunicaciones, avisos o cartas que deban ser enviadas por una Parte a la otra en cumplimiento de las disposiciones de este Pagaré, será considerada debidamente recibidas, si es enviada por escrito por medio de correo u otro medio de comunicación admisible como correo electrónico, carta, fax o a las direcciones que se indican en este Pagaré. Es responsabilidad de EL(LOS) DEUDOR(ES) notificar a APAP cualquier cambio en las direcciones suministradas. A falta de esta notificación, los avisos y demás correspondencia se considerarán dados válidamente, cuando hayan sido remitidos a la última dirección que aparezca registrada en APAP.

El(la) señor(a) \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, estado civil \_\_\_\_\_, portador(a) del Documento de Identidad No. \_\_\_\_\_, con domicilio y residencia en \_\_\_\_\_; quien en lo adelante se denominará EL FIADOR SOLIDARIO, DECLARA Y RECONOCE que suscribe el presente Pagaré, a fin de garantizar mediante un aval el pago de la obligación contraída por la entidad \_\_\_\_\_, frente a la ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS. Como consecuencia, el(la) señor(a) \_\_\_\_\_ se encuentra obligado de forma conjunta, indivisible y solidariamente al cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente Pagaré, renunciando al beneficio de excusión y división.

\_\_\_\_\_  
Razón Social o Nombre de la Sociedad: (NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEUDORA)  
Registro Nacional de Contribuyentes (RNC): \_\_\_\_\_ y Registro Mercantil \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante: \_\_\_\_\_  
Domicilio(s): \_\_\_\_\_

Escribir en letra y número "BUENO Y VÁLIDO POR LA SUMA DE (monto del préstamo)"

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Firma del Fiador Solidario: \_\_\_\_\_  
Nombre Completo del Fiador Solidario: \_\_\_\_\_  
Documento(s) de Identidad del Fiador Solidario: (Cédula / Pasaporte) \_\_\_\_\_  
Nacionalidad del Fiador Solidario: \_\_\_\_\_  
Estado Civil del Fiador Solidario: \_\_\_\_\_  
Domicilio(s) del Fiador Solidario: \_\_\_\_\_